Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

OFICIO N°: 650

ANT.: Informe Final de Auditoría N°314, de 28 de julio de 2026, de la Contraloría General de la República, sobre auditoría a los estados financieros de cierre del Programa "Integración Urbana de Campamentos".

MAT.: Imparte instrucciones respecto de situaciones observadas en el Informe Final de Auditoría N°314, de 2026, de la Contraloría General de la República.

ADJ.: Informe Final de Auditoría N°314, de 2026 de la Contraloría General de la República.

SANTIAGO, 27 AGO 2026

A: DIRECTORES/AS SERVIU
TODAS LAS REGIONES

DE: NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Mediante el Informe Final de Auditoría N°314, de 28 de julio de 2026, la Contraloría General de la República dio cuenta de los resultados de la auditoría efectuada a los estados financieros de cierre del Programa "Integración Urbana de Campamentos", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, administrado financieramente por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y ejecutado a nivel regional por los Servicios de Vivienda y Urbanización, en calidad de subejecutores, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 29 de marzo de 2026.

El referido informe constató diversas situaciones asociadas al pago de subsidios de arriendo regulados por el D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, entre ellas, pagos efectuados con posterioridad al fallecimiento de beneficiarios, casos en que existirían vínculos de parentesco entre beneficiarios y arrendadores, situaciones en que el arrendador sería cónyuge del beneficiario y pagos efectuados a beneficiarios que ya tenían asignado un subsidio habitacional.

En atención a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.305, (V. y U.), de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y en los artículos 1° inciso cuarto y 17 letra i) del D.S. N°355, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, se instruye a todos los SERVIU del país revisar los casos observados en el referido informe que correspondan a su respectiva región y adoptar las medidas necesarias para su regularización.

En particular, respecto de aquellos casos en que, conforme a los antecedentes disponibles, se determine la existencia de pagos indebidos, cada Servicio deberá efectuar las gestiones necesarias para obtener la restitución de los recursos correspondientes. Asimismo, los SERVIU deberán informar a esta Subsecretaría las situaciones irregulares o de especial relevancia que se detecten con ocasión de esta revisión, particularmente aquellas que puedan involucrar pagos indebidos de recursos públicos, dificultades para obtener su restitución, situaciones que puedan repetirse respecto de otros beneficiarios o cualquier otro antecedente que, por su naturaleza o entidad deba ser puesta en conocimiento de la autoridad.

Para estos efectos, cada SERVIU deberá mantenerse un registro de las acciones adoptadas respecto de cada caso, incluyendo, según corresponda, la determinación del período y monto pagado indebidamente, las gestiones realizadas para obtener su restitución, los recursos efectivamente recuperados y el estado de las medidas de regularización implementadas.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MA. CONSUELO FERNANDEZ M.
Abogado
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISIÓN JURÍDICA

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

TRABAJANDO
PARA **USTED**

El resultado de la revisión, las medidas adoptadas y el estado de las gestiones de restitución deberán ser informados a esta Subsecretaría dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio.

Finalmente, se solicita adoptar las medidas de control que resulten necesarias para prevenir la reiteración de las situaciones observadas en el Informe Final N°314, de 2026, especialmente aquellas destinadas a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación del subsidio durante toda la vigencia del beneficio.

Sin otro particular, saluda cordialmente

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA

NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MA. CONSUELO FERNANDEZ M.
Abogada
DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
JEFE (S)
DIVISIÓN JURÍDICA

MCFM/CHS

DISTRIBUCIÓN:
- DIRECTORES/AS SERVIU TODO EL PAÍS
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO TODO EL PAÍS
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORÍA INTERNA MINISTERIAL
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SECCIÓN DE PARTES Y ARCHIVO
- LEY 20.285 ARTÍCULO 7/G

INFORME FINAL
DE AUDITORÍA FINANCIERA

SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO

INFORME FINAL N°314, 28 DE JULIO DE 2026

SOBRE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 29.03.2026

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO 3
INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE 5
ANTECEDENTES GENERALES 9
OBJETIVO 13
METODOLOGÍA 14
UNIVERSO Y MUESTRA 14
SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES 16
1. Aspectos Financieros Contables. 16
1.1. Subsidios de arriendo entregado a beneficiarios fallecidos (AC) 16
1.2. Irregularidades en pagos de subsidio de arriendos (AC). 18
1.3. Presentación de saldo negativo en el ítem Efectivo disponible por registro de gastos de ejercicios anteriores (C). 21
SECCIÓN II – DEBILIDADES SIGNIFICATIVAS. 22
2. Aspectos Financieros Contables 22
2.1. Inconsistencias en la base de datos de gastos elegibles (MC) 22
3. Aspectos de Control Interno. 24
3.1. Inconsistencias en la información de respaldo utilizada por la Entidad Verificadora Independiente para la verificación de las metas (MC). 24
3.2. Deficiencias de control en la preparación de la base que respalda los gastos elegibles imputados a los estados financieros (LC). 27
3.3. Deficiencias de control en el proceso de pagos de subsidios (LC). 29
SECCIÓN III - CONCLUSIÓN. 31
ANEXOS 33
ESTADOS FINANCIEROS 34

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 314, de 2026
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Objetivo: Efectuar una auditoría a los estados financieros al Programa "Integración Urbana de Campamentos", administrado financieramente por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, y ejecutado por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y, los Servicios de Vivienda y Urbanismo, SERVIUs a nivel regional, quienes actúan como coejecutores, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 29 de marzo de 2026.

Objetivos Específicos:

1. Verificar si los estados financieros del Programa "Integración Urbana de Campamentos", se presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales en cuanto a los estados de; "Efectivo recibido y desembolsos efectuados", "Estado de Inversiones Acumuladas" y "Notas a los estados financieros del programa".

2. Constatar que la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo cuenta con los mecanismos de control que mitiguen la ocurrencia de errores en la preparación y presentación de los estados financieros en revisión.

3. Revisar que la entidad haya dado cumplimiento a los convenios y términos de referencia del proyecto en revisión.

Principales resultados:

- Se constató la existencia de 168 beneficiarios del subsidio de arriendo fallecidos, determinándose que el servicio tardó hasta 1.133 días en gestionar la regularización de los contratos de arrendamiento, situación que generó una sobrevaluación de los gastos elegibles por un monto de $110.884.553.

  Por consiguiente, la entidad deberá implementar los controles necesarios para evitar que las situaciones observadas en el presente informe vuelvan a ocurrir.

- Sobre la base total de gastos elegibles del componente 1, se detectaron las siguientes deficiencias:

  - Se observaron 172 beneficiarios que incumplen con el requisito de consanguinidad establecidos para el arrendador, casos que, en total, ascienden a $110.487.033.

  - Se detectaron 19 beneficiarios que le arriendan la vivienda objeto del beneficio a su cónyuge, situación que alcanza un total de $14.405.016.

- Se constató la existencia de 2 beneficiarios que percibieron subsidios de arriendo durante el periodo en revisión, no obstante que, durante el 2024, ya habían sido favorecidos con una vivienda. Los pagos efectuados ascienden a $3.539.119.

La entidad, deberá implementar las medidas informadas en su respuesta para regularizar las situaciones observadas.

Luego, respecto de la totalidad de los gastos no elegibles rendidos al banco, indicados en los puntos precedentes, corresponde que la Subsecretaría regularice ante el BID la totalidad de éstos, toda vez que dichos desembolsos carecen de sustento para su financiamiento.

Además, deberá concluir el procedimiento disciplinario mencionado en la respuesta, para determinar las posibles responsabilidades que recaigan en los funcionarios del servicio sobre los gastos no elegibles observados.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A la Señora
Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Informe sobre los Estados Financieros.

Se efectuó una auditoría de cierre a los estados financieros adjuntos del Programa "Integración Urbana de Campamentos" por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 29 de marzo de 2026, administrado financieramente por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de la Subsecretaría de dicha cartera, que comprenden los estados de "Efectivo recibido y desembolsos efectuados", "Estado de inversiones acumuladas" y "Notas a los estados financieros del programa". Los estados financieros son preparados por la administración de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, con base en las disposiciones de información financiera señaladas en el convenio de préstamo N° 5313/OC-L1163 y el convenio no reembolsable N° 5314/GR-CH-J001, suscrito entre el MINVU, y ejecutado por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y, los Servicios de Vivienda y Urbanismo, SERVIUS a nivel regional y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros del Programa.

La Subsecretaría es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con las disposiciones de información financiera del convenio de préstamo N° 5313/OC-L1163 y el convenio no reembolsable N° 5314/GR-CH-J001, en conformidad con los principios y Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público ("NICSP-CGR"), establecidos en la Resolución N° 16, de 2015, emitida por la Contraloría General de la República ("Contraloría o CGR"). Dicha responsabilidad, incluye el control interno que la administración determina que es necesario para permitir que la preparación de los estados financieros esté exenta de representaciones incorrectas significativas, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor.

La responsabilidad de la Contraloría consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en la auditoría efectuada, de acuerdo con los términos de referencias del BIRF. Esta facultad es además en cumplimiento a lo dispuesto en articulo N° 21 A de la Ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la Republica y en artículo 5° del Reglamento de Auditorías de esta Contraloría General, aprobado a través de la resolución N° 10, de 2021, de este origen.

Además, cumple con hacer presente que la auditoría financiera de que se trata se ejecuta conforme al Manual de Auditorías Financieras, aprobado por medio de la resolución exenta N° 3.605. de 2019, de esta

Contraloría General, que incorpora las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, ISSAI.

Enseguida, se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para la opinión de auditoría con salvedad, respecto de los ingresos y gastos presentados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 29 de marzo de 2026.

Bases para una opinión con Salvedades.

1. No existe certeza de la razonabilidad de los gastos imputados en los estados financieros del componente 1, los que, por tanto, corresponde determinar cómo gastos "no elegibles", toda vez que se detectó que M$239.316 fueron objetados por este Organismo de Control, según las siguientes situaciones:

- Se constató la existencia de 168 personas fallecidas que continuaron con el beneficio del subsidio de arriendo, respecto de los cuales no se adoptaron oportunamente acciones tendientes a poner término al beneficio ni a regularizar su continuidad en favor de otro integrante del núcleo familiar que, eventualmente, cumpliera los requisitos establecidos, registrándose demoras de hasta 1.133 días y pagos asociados por M$110.885.

- Por otro lado, respecto del cumplimiento de requisitos para la obtención y mantener el mencionado subsidio de arriendo se detectó lo siguiente :

  - 172 beneficiarios incumplen con el requisito de consanguinidad establecido para el arrendador, casos que totalizan M$110.487.

  - 19 beneficiarios que le arriendan la vivienda objeto del beneficio a su cónyuge, situación que alcanza un total de M$14.405.

  - 2 beneficiarios que percibieron subsidios de arriendo durante el periodo en revisión por M$3.539, no obstante, durante el 2024, ya habían sido favorecidos con una vivienda.

2. Se detectó que el ítem "Efectivo disponible" de los estados financieros al 29 de marzo de 2026, presenta un saldo negativo de USD 16.678.741,95, debido a la imputación de gastos realizados en años anteriores, situación que afecta la representación fiel de los estados financieros efectuados en base a efectivo.

Opinión con salvedades.

En opinión de esta Contraloría General, excepto por los posibles efectos del asunto descrito en el apartado "Base para una Opinión con Salvedades", los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 29 de marzo de 2026, de acuerdo con los principios y Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público

("NICSP-CGR") establecidos en la Resolución N° 16, de 2015, emitida por la Contraloría General de la República de Chile, y en los términos del programa de préstamo.

Cabe hacer presente que, la política de la administración del Programa "Integración Urbana de Campamentos", consiste en preparar los estados financieros adjuntos sobre la base del método de efectivo. Por este método, los ingresos de efectivo se reconocen cuando se reciben y los gastos se reconocen cuando se realiza el pago respectivo y no cuando se incurre en los mismos.

Ahora bien, los estados financieros están preparados para ayudar a la Ministerio de Vivienda y Urbanismo a cumplir con los requerimientos del Banco Interamericano. Como resultado, los estados financieros pueden no estar disponibles para otro propósito.

Informe sobre Otros Requerimientos Legales y Reglamentarios.

Se hace presente que, mediante carta N° O-CSC/CCH-126/2026, de 15 de mayo de 2026, el BID comunicó el cierre financiero del Contrato de Prestamo 5313/OC-CH y del Convenio de Financiamiento no Reembolsable 5314/GR-CH, correspondientes al Programa de Integración Urbana de Campamentos. Lo anterior, de conformidad con la cláusula 2.04 de las Estipulaciones Especiales de ambos contratos, los plazos de desembolsos vencieron el 5 de abril de 2026 y 29 de marzo de 2026, respectivamente.

Patricia Villarroel Ponce
Jefa de Departamento de Auditorías Financieras
Contraloría General de la República
28 de julio de 2026
Amanda Labarca 65
Santiago, Chile

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	PATRICIA VILLARROEL PONCE
Cargo	JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS
Fecha firma	28/07/2026
Código validación	8UEMJQqJ7
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS FINANCIERAS

AFIN N° 109019/2026
REF N° 335834/2026

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 314, DE 2026, SOBRE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CIERRE DEL PROGRAMA "INTEGRACIÓN URBANA DE CAMPAMENTOS", FINANCIADO CON RECURSOS DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 5313/OC-L1163 Y EL CONVENIO NO REEMBOLSABLE N° 5314/GR-CH-J001, EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

SANTIAGO

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los estados financieros del cierre del programa "Integración Urbana de Campamentos", administrado financieramente por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU o Ministerio, a través de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en lo sucesivo Subsecretaría y sub ejecutado por las entidades regionales de los Servicios de Vivienda y Urbanismo, de aquí en adelante, SERVIUS, financiado con recursos de los convenios de préstamo N^{os}. 5313/OC-L1163 y 5314/GR-CH-J001, suscritos entre el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y el aludido ministerio, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 29 de marzo de 2026.

En virtud de la coordinación existente entre el BID y esta Contraloría General, se acordó que este Organismo de Control, conforme a su disponibilidad, efectuaría las auditorías a los estados financieros de los programas financiados con recursos de esa entidad bancaria. En este contexto, ambas instituciones en conjunto determinaron la cartera de proyectos a auditar por el período 2025, dentro de las cuales se encuentra los aludidos convenios N^{os}. 5313/OC-L1163 y 5314/GR-CH-J001.

A través de esta auditoría, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad, específicamente en los ODS N$^{os.}$ 11,

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESENTE

16 y 17, Ciudades y Comunidades Sostenibles, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, y Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, específicamente, con las metas Nos. 11.1 asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales; 11.3 referida a aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países; 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, y 17.3, Movilizar recursos financieros adicionales de múltiples fuentes para los países en desarrollo.

ANTECEDENTES GENERALES

El Gobierno de Chile suscribió, el 21 de diciembre de 2021, con el BID el convenio de préstamo N° 5313/OC-L1163 y el convenio de financiamiento no reembolsable N° 5314/GR-CH-J001, para la ejecución del programa de "Integración Urbana de Campamentos", en adelante el programa, encomendando su ejecución al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU o ministerio, por medio de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en adelante subsecretaría, conforme lo dispuesto en el capítulo IV; Ejecución del programa; clausula 4.01. Organismo Ejecutor, de ese acuerdo, aprobado por decreto N° 1.423, de 2021, del Ministerio de Hacienda.

Enseguida, el artículo 2° de la ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, establece que el MINVU tendrá a su cargo la política habitacional del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio y, en especial elaborará los planes de viviendas urbanas y rurales, equipamiento comunitario y desarrollo urbano, deberá proyectar, ejecutar y supervigilar todas las obras necesarias para el cumplimiento de sus fines, entre otras funciones.

Cabe precisar que, en la actualidad, dichas labores son ejercidas por la Subsecretaría, conforme el artículo 6° de la citada ley, al crearse como un órgano de colaboración inmediata del aludido ministerio.

En cumplimiento de tales funciones, la Subsecretaría podrá conocer y atender los asuntos jurídicos del ministerio, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos; dirigir y atender todos los asuntos administrativos a través de la Dirección de Asuntos Administrativos; y centralizar, dirigir y orientar la atención de las actividades del ministerio en el territorio nacional, a través de la Dirección de Oficinas Regionales.

Ahora bien, el anotado contrato de préstamo tiene por objetivo principal contribuir a la disminución de la población, nacional y migrante que reside en campamentos, tarea que fue encomendada al MINVU, a través de la Subsecretaría.

Luego, es dable manifestar que, el Capítulo IV, numeral 4.01, del contrato de préstamo, establece que el Prestatario ejecutará el programa por intermedio del MINVU, el cual actuará a través de la División de Política Habitacional, en adelante DPH y la División de Finanzas, en adelante DIFIN que se encuentran dentro de la Subsecretaría, la que, para fines del contrato, será denominado Organismo ejecutor. Por su parte, la DPH será responsable de las funciones de coordinación, planificación, seguimiento y gestión técnica del programa y articulará con los SERVIUS, quienes actuarán en calidad de subejecutores.

Con todo, dichas instituciones estarán a cargo de la planificación, implementación y rendición de cuentas de las actividades a desarrollarse en el marco de los componentes del Programa.

Ahora bien, el detalle de las responsabilidades está previsto en el Reglamento Operativo del Programa, en adelante ROP -Actualizado mediante oficio N° 280 de 2024- en donde se define que la DIFIN la administración financiera del programa utilizando los sistemas nacionales contables validados. Y, que el programa tendrá una Unidad Coordinadora del Programa, en adelante UCP, dentro de la DPH. Por consiguiente, la UCP supervisará las actividades sustantivas del programa y coordinará con la DIFIN los aspectos fiduciarios, entre otras materias.

Para lograr los hitos definidos en el programa, el proyecto incluye tres componentes:

a) Componente 1 – Prevención de la conformación de nuevos campamentos y áreas precarias: Su objetivo es la disminución del número de nuevos campamentos o el repoblamiento o expansión de campamentos existentes, particularmente en zonas de riesgo climático. Para poder acreditar el logro de resultados, se realizarán las actividades que se detallan:

   - Actualización del catastro nacional de campamentos.
   - Sistema de monitoreo periódico de campamentos para priorizar intervenciones tempranas.
   - Subsidios de arriendo para familias allegadas y/o hacinadas y migrantes susceptibles a asentarse en campamentos.
   - Recuperación de territorios a través de proyectos de infraestructura urbana u obras de inhabilitación de los terrenos luego del cierre de campamentos y micro campamentos.

   El indicador para el cumplimiento de hito de este componente se encuentra asociado al número de hogares, susceptibles a vivir en campamentos, que reciben subsidio de arriendo asignados mediante la priorización de cambio climático, género y/o migración, con un monto asociado para el programa N° 5313/OC-L1163 de USD 28.320.000 y para el convenio no

reembolsable N° 5314/GR-CH-J001 de USD 5.680.000.

b) Componente 2 – Integración socio urbana eficiente de los hogares residentes en los campamentos: El cual busca mejorar las condiciones de habitabilidad y el aceleramiento de la integración urbana de hogares nacionales y migrantes residentes en los campamentos. Para acreditar el logro de resultados, se realizarán las siguientes actividades:

- Mecanismo de priorización estratégica de los campamentos a intervenir.
- Formalización de campamentos de baja y alta complejidad.
- Mejora de los procesos y fortalecimiento de las capacidades del programa.
- Sistemas de planificación y monitoreo para la trazabilidad de inversiones.

Este componente tiene dos indicadores para el cumplimiento de hito, el primero corresponde al número de hogares residentes en campamentos de alta complejidad que reciben una solución habitacional sostenible en menos de 6 años, desde el momento de ser priorizado para intervención, y el segundo corresponde al número de hogares residentes en campamentos de baja complejidad que reciben una solución habitacional sostenible en menos de 4 años, desde el momento de ser priorizado para intervención, con un monto asociado al programa N° 5313/OC-L1163 de USD 64.020.000 y para el convenio N° 5314/GR-CH-J001 de USD 12.800.000.

c) Componente 3 – Inclusión social de las familias de campamentos intervenidos: Tiene por finalidad la disminución de las barreras de inclusión social de los hogares, provenientes de campamentos, mediante la articulación de respuestas multisectoriales que promuevan atención integral de diferentes programas del Estado. Para la obtención de resultados, se realizarán las siguientes actividades:

- Coordinación intersectorial.
- Diagnostico socio territorial y planes de inclusión socio urbana con inclusión sistemática de aspectos de género y diversidad, riesgo climático y migración.
- Sistema de información y monitoreo de las trayectorias sociales y económicas de las familias.

El indicador para el cumplimiento de hito corresponde al porcentaje de campamentos intervenidos, con diagnóstico y plan de inclusión socio-urbana, con enfoque de cambio climático, género, diversidad, y orientación al acceso a empleo, dicho componente tiene un monto de USD 6.830.000 asociado al programa N° 5313/OC-L1163 y, de USD 1.350.000. para el convenio N° 5314/GR-CH-J001.

Cabe señalar que este préstamo corresponde a un instrumento basado en resultados, el cual reembolsará los gastos elegibles condicionados al logro satisfactorio de los indicadores vinculados al desembolso, que financia sólo una parte del programa señalado. En efecto, dicho programa ya cuenta con un aporte fiscal libre, asignado en las respectivas leyes anuales de presupuesto.

La distribución del señalado programa en la Ley de Presupuestos corresponde a la partida 18 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Capítulo 01, capítulo y programa asociado a cada SERVIUS a través del subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, denominado "Fondo Solidario de Elección de Vivienda", recursos para ser transferidos a entidades tales como empresas constructoras, inmobiliarias, y personas naturales según sea el caso.

Ahora bien, el costo total del programa de préstamo asciende a un total de USD120.000.000 (ciento veinte millones de dólares), a ejecutarse en un período de 4 años, correspondiente a la duración del convenio.

Así, su financiamiento se compone de la cifra de USD100.000.000, provenientes del convenio de préstamo BID N° 5313/OC-L1163 y un monto de USD20.000.000, asociados al convenio de financiamiento no reembolsable N° 5314/GR-CH-J001. El detalle de lo antes expresado se presenta a continuación:

Tabla N° 1
Costo estimado por fuentes de financiamiento y por categorías de gasto.

CATEGORÍA DE GASTO	MONTO TOTAL DEL PROGRAMA (USD)			
	APORTE BID (USD)	FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE (USD)	TOTAL (USD)	% POR COMP O-NENTE
Componente 1. Prevención de la conformación de nuevos campamentos y áreas precarias.	28.320.000	5.680.000	34.000.000	28,33
Componente 2. Integración socio urbana de los hogares residentes en los campamentos.	64.020.000	12.800.000	76.820.000	64,02
Componente 3. Inclusión social de los hogares de campamentos intervenidos mediante coordinación interministerial y multinivel.	6.830.000	1.350.000	8.180.000	6,82
Administración de administración y gestión del programa.	830.000	170.000	1.000.000	0,83
TOTAL	100.000.000	20.000.000	120.000.000	100

Fuente: Tabla extraída del contrato de préstamo N° 5313/OC-L1163.

Luego, cabe señalar que, entre el 1 de enero de 2025 y el 29 de marzo de 2026, se gestionaron 4 solicitudes de desembolso al BID por un total de USD 32.739.999,82, equivalente a $30.000.502.874. De estas, dos fueron concretadas en los meses de noviembre y diciembre de 2025, mientras que las otras dos se materializaron en marzo de 2026.

En consideración a lo anterior, corresponde precisar que la presente auditoría de los estados financieros del Programa de préstamo "Integración Urbana de Campamentos" constituye una auditoría de cierre.

En este contexto, se ha verificado que el total de desembolsos percibidos del BID, desde el inicio del préstamo hasta marzo de 2026, asciende a USD 117.677.747,73, equivalente a $108.486.158.954, lo que representa un 98,06% del financiamiento total, según el siguiente detalle:

Tabla N° 2
Desembolsos acumulados y cumplimiento metas.

INDICADOR	INFORMACIÓN CONTRATO		INFORMACIÓN AL CIERRE DEL PROYECTO		% CUMPLIMIENTO META
	CANTIDAD META	DESEMBOLSO USD	CANTIDAD META	DESEMBOLSO USD	
Indicador 1	2640	34.000.000,00	2640	34.000.000,00	100%
Indicador 2	1180	38.910.000,00	1180	38.910.000,00	100%
Indicador 3	3240	38.910.000,00	3240	38.910.000,00	100%
Indicador 4	120	8.180.000,00	86	5.857.747,73	72%
Total	7180	120.000.000,00	7146	117.677.747,73	98,06%

Fuente: Formularios de solicitud de desembolso, e informe y medios de verificación EVI.

Ahora bien, por medio del oficio N° OF119200, de 2026, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo el preinforme de auditoría N° 314, de 2026, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ORD N° 541, de 2026, y fueron considerados para la elaboración de este informe final.

OBJETIVO

Ejecutar una auditoría a los estados financieros al Programa de "Integración Urbana de Campamentos", administrado financieramente por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y ejecutado por los SERVIUS a nivel regional, quienes actúan como coejecutores, financiado por el convenio de préstamo N° 5313/OC-L1163 y el convenio no reembolsable N° 5314/GR-CH-J001, del BID, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 29 de marzo de 2026.

La finalidad de la revisión fue constatar, a través de la medición y verificación de hitos, que los gastos asociados al programa se hayan realizado conforme a la normativa vigente y las cláusulas convencionales. Y evidenciar el control interno en conformidad a la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, de este origen, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

METODOLOGÍA

La presente revisión se practicó de acuerdo con el Manual de Auditoría Financiera, aprobado por la resolución exenta N° 3.605, de 2019, que incorpora las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, ISSAI y al Reglamento de Auditorías efectuadas por esta Contraloría General, aprobado mediante resolución N° 10, de 2021, ambas de este origen.

En ese contexto, se ha considerado el control interno que posee la entidad sobre el proceso de preparación y presentación de la información financiera del programa, como una base para diseñar procedimientos de auditoría que resulten apropiados, con el objetivo de expresar una opinión sobre los estados financieros del programa y no sobre la efectividad del control interno de la entidad auditada.

Ahora bien, cabe señalar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las auditorías financieras que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad e impacto. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C) aquellas que son consideradas de especial relevancia por esta Contraloría General e impactan en la opinión de auditoría; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que no generan impacto en la opinión de auditoría y son de menor magnitud.

UNIVERSO Y MUESTRA

Durante el período sujeto a revisión, esto es, del 1 de enero de 2025 al 29 de marzo de 2026, el total de los ingresos percibidos por el programa corresponden a los recursos provenientes del BID, los que alcanzan un monto de USD 32.739.999,82 (equivalente a $30.306.216.718). El que fue percibido los días 14 de noviembre de 2025 y 10 de marzo de 2026, por la suma de USD 24.574.619,19 y USD 8.165.380,63, respectivamente.

Dichos ingresos (mantenidos en el Tesoro Público) corresponden a los desembolsos sujetos al cumplimiento de los hitos asociados a los componentes 1 y 2. En ese contexto, mediante una revisión analítica y considerando principalmente los criterios de riesgo y materialidad, se determinó una muestra a revisar de un 6% del indicador 1 y un 73% del indicador 3, según se detalla en tabla N° 3.

Por otro lado, respecto a los gastos pagados, se asocian a subsidios pagados de los componentes 1 y 2, además de remuneraciones del componente 3, alcanzaron la suma de USD 49.418.741,94 (equivalente a $ 47.574.606.483). Al respecto, se revisó el 100% de los gastos mediante la revisión de pagos de nóminas u órdenes de pago y diferentes pruebas de cruce de bases con los RUN de beneficiarios de los subsidios y funcionarios del servicio.

El resumen del universo y muestra de los ingresos y gastos, se muestran en la siguiente tabla:

Tabla N° 3
Universo y muestra.

MATERIA ESPECÍFICA		UNIVERSO		MUESTRA		
		$	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS O FUNCIONARIOS	$	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS O FUNCIONARIOS	%
Ingresos percibidos	Componente 1	8.021.365.000(1)	3.058	No aplica(2)	178	6%
	Componente 2	22.284.851.718(1)	680	No aplica(2)	497	73%
	Componente 3	0(1)	0	No aplica(2)	0	0%
Gastos efectuados	Componente 1	22.668.687.206	31.027	22.668.687.206	31.027	100%
	Componente 2	19.610.804.724	1.091	19.610.804.724	1.091	100%
	Componente 3	5.295.114.553	70	5.295.114.553	70	100%

Fuente: Formularios de solicitud de desembolso, e informe y medios de verificación EVI.
(1) Los saldos en pesos de los ingresos percibidos en el periodo 2025-2026 fueron convertidos al tipo de cambio del primer día hábil del mes de la percepción de los desembolsos desde el BID, según el SII.
(2)La base de ingresos percibidos proporcionada por la entidad, corresponden a personas beneficiarias, en el caso de los subsidios, o campamentos, en el caso de los diagnósticos, por ende, no detallan un saldo.

Por otro lado, se verificó la totalidad de los gastos operacionales y financieros, correspondiente a las comisiones y al interés pagado, lo que totalizó USD10.355.891, equivalente a $9.529.941.156.

Cabe destacar que los Estados Financieros al 29 de marzo de 2026, del Programa de que se trata, fueron proporcionados por oficio N° 061, de 2026, de esa Subsecretaría, sobre los cuales se efectuó la presente revisión.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA.

SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES.

1. Aspectos Financieros Contables.

1.1. Subsidios de arriendo entregado a beneficiarios fallecidos (AC).

A partir de la revisión efectuada a la base de gastos del subsidio de arriendo, se constató la existencia de 168 beneficiarios fallecidos, respecto de los cuales no se adoptaron oportunamente acciones tendientes a poner término al beneficio ni a regularizar su continuidad en favor de otro integrante del núcleo familiar que, eventualmente, cumpliera los requisitos establecidos para ello.

En este contexto, se determinó que el servicio tardó hasta 1.133 días en gestionar la regularización de los contratos, lo que generó una sobrevaluación de los gastos elegibles por un monto de $110.884.553, según se detalla en el anexo N° 1.

En efecto, cabe indicar que, si bien con fecha 26 de agosto de 2025 la División de Políticas Habitacionales instruyó, mediante correo electrónico dirigido a los responsables regionales, la regularización de estos casos señalados, los montos asociados a beneficiarios fallecidos fueron incorporados en los estados financieros.

Incluir pagos improcedentes, afecta las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la de "Representación Fiel", establecida en la referida resolución N° 16, de 2015, de este origen, toda vez que para que la información sea útil deberá ser una representación fiel de los hechos económicos, añadiendo que aquella será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone, lo que se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

La incorrecta entrega de beneficios, no se armoniza con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, consagrados en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto obligan a las autoridades y funcionarios a velar por una administración eficiente e idónea de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, lo que, en la especie, no se habría verificado por parte del MINVU al continuar entregando beneficios a personas fallecidas.

La ausencia de controles efectivos y de mecanismos de monitoreo oportuno expone al servicio al riesgo de efectuar pagos improcedentes asociados a beneficios cuyo titular se encontraba fallecido. Lo que, por lo demás, afecta la adecuada ejecución del programa habitacional.

Respuesta de la administración.

Al respecto, la subsecretaría señala, en lo pertinente, que los 168 contratos observados se encuentran actualmente terminados y sin pagos vigentes. Precisa que, de ellos, 73 fueron terminados en agosto de 2025, mientras que los 93 restantes finalizaron entre diciembre de 2024 y agosto de 2025, con excepción de dos casos cuyo término se materializó en febrero de 2026. Asimismo, indica que la situación observada no corresponde al otorgamiento indebido de subsidios, toda vez que los fallecimientos de los beneficiarios ocurrieron con posterioridad a la asignación del beneficio.

No obstante, cabe precisar que los pagos observados por esta Entidad de Control fueron efectuados con posterioridad al fallecimiento de los beneficiarios, manteniéndose vigente el desembolso de subsidios pese a la extinción de la calidad de beneficiario. Asimismo, se verificó que las gestiones destinadas al término de los contratos se materializaron con un retraso considerable respecto de la fecha de defunción de las personas que figuraban como titulares de los respectivos contratos de arrendamiento.

Adicionalmente, la entidad señala que, la detección tardía de estos casos obedeció a la ausencia de interoperabilidad entre los sistemas institucionales y el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCeI). Añade que, con el propósito de fortalecer los mecanismos de control, la División de Política Habitacional (DPH) implementó, a contar de agosto de 2025, un procedimiento de consulta trimestral al citado servicio, destinado a identificar oportunamente a los beneficiarios fallecidos y gestionar, según corresponda, la caducidad del subsidio, el término del contrato y la eventual sustitución del beneficiario.

Finalmente, el servicio proporcionó un análisis de los casos observados, distinguiendo dos grupos, 69 beneficiarios que registraban núcleo familiar al momento de la postulación, asociados a subsidios por un total de $42.446.217, y 99 beneficiarios sin núcleo familiar, vinculados a subsidios por un monto de $68.438.339. Asimismo, informa que la subsecretaría instruyó un procedimiento disciplinario destinado a determinar eventuales responsabilidades administrativas derivados de los hechos observados.

En atención a lo expuesto, corresponde mantener la observación, toda vez que los antecedentes aportados no desvirtúan el hecho de que se realizaron pagos de subsidio con posterioridad al fallecimiento de los beneficiarios. Asimismo, el término posterior de los contratos no subsana la improcedencia del gasto ya materializado.

Por consiguiente, corresponde que la entidad regularice ante el BID la totalidad de los gastos no elegibles pagados a los arrendadores con posterioridad a la fecha de defunción de los beneficiarios, toda vez que dichos desembolsos carecen de sustento para su financiamiento.

Asimismo, deberá implementar los controles necesarios para evitar la reiteración de las situaciones observadas y concluir el procedimiento disciplinario mencionado, para determinar las eventuales responsabilidades que pudieran corresponder a los funcionarios del servicio.

1.2. Irregularidades en pagos de subsidio de arriendos (AC).

De la revisión efectuada a la base total de gastos elegibles regulados por el decreto N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, se detectaron las siguientes deficiencias:

a) Se observaron 172 beneficiarios que incumplen con el requisito de consanguinidad establecidos para el arrendador, casos que, en total, ascienden a $110.487.033. El detalle de estos casos se presenta en el anexo N° 2 del presente informe.

En efecto, lo detallado vulnera lo indicado en el artículo 37, letra c) del mencionado decreto N° 52, que indica que el arrendador no debe tener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad, en línea recta hasta el segundo grado inclusive y en línea colateral hasta el cuarto grado inclusive con el arrendatario, ni con ninguno de los miembros del núcleo familiar beneficiado.

b) Se detectó que 19 beneficiarios del mencionado subsidio le arriendan la vivienda objeto del beneficio a su cónyuge, situación que alcanza un total de $14.405.016, según el detalle presentado en el anexo N° 3.

Lo expuesto no se ajusta a lo establecido en el artículo 37, letra b), del Decreto N° 52 antes citado, el cual dispone que los arrendadores deben cumplir, como requisito, el "no encontrarse beneficiado ni integrar un Núcleo Familiar beneficiado con un subsidio vigente de este programa", condición que, en el presente caso, no se cumple.

c) Se constató la existencia de dos beneficiarios que percibieron subsidios de arriendo durante el periodo en revisión, no obstante que, durante el 2024, ya habían recepcionado una vivienda en calidad de beneficiarios del decreto N° 49, de 2011 de la misma cartera, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Los pagos efectuados ascienden a $3.539.119, cuyo detalle se presenta a continuación:

Tabla N° 4
Detalle de pagos observados.

RUN BENEFICIARIO	LLAMADO	REGION BENEFICIO	MESES PAGADOS	SUBSIDIO $
16.593.903-4	Llamado Alto Riesgo Hab 2023	Tarapacá	Enero a septiembre	3.053.304
22.690.660-6	Llamado Regular 2019	Los lagos	Enero a marzo	485.815
TOTAL				3.539.119

Fuente: Base de gastos elegibles al 29 de marzo de 2026 del componente 1.

Dicha situación, contraviene lo dispuesto en el artículo 52, del mencionado decreto N° 52, el cual establece que, "si el titular del beneficio resulta seleccionado en dichos Programas Habitacionales - de adquisición o construcción de viviendas -, el subsidio de arriendo seguirá vigente, requiriéndose el egreso del Programa de Arriendo de Vivienda al momento del pago final del beneficio destinado a la adquisición o construcción de la vivienda", circunstancia que, en el presente caso, se configura con la recepción final de la vivienda objeto del subsidio.

Lo objetado en los literales anteriores, no armoniza con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, consagrados en los artículos 3° y 5° de la señalada Ley N° 18.575, en cuanto obligan a las autoridades y funcionarios a velar por una administración eficiente e idónea de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, lo que, en la especie, no se habría verificado por parte del MINVU al continuar efectuando pagos del referido subsidio a beneficiarios que ya habían recepcionado una vivienda y a arrendadores que tiene vínculos con el beneficiario.

Adicionalmente, el otorgamiento de subsidios a personas que debieron haber egresado del Programa de Arriendo de Vivienda y/o a beneficiarios que incumplen los requisitos para otorgárselos afecta las características cualitativas y cuantitativas de la información financiera, en particular el principio de representación fiel de los hechos económicos, en cuanto dicha información debe reflejar la esencia de las transacciones, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 16.

Por último, el pago de subsidio a personas que ya cuentan con una vivienda y/o a arrendadores que mantienen relación de consanguinidad o afinidad con el beneficiario, genera una percepción indebida de los montos de subsidio, lo que podría dar lugar a eventuales responsabilidades civiles, penales y administrativas, además de implicar la incorporación de gastos no elegibles al programa.

Respuesta de la administración.

Sobre la materia, la entidad señala, respecto del literal a) que, de la totalidad de los casos observados, 160 contratos se encuentran terminados, de los cuales 73 fueron finalizados a partir de las observaciones formuladas por esta Contraloría General. Asimismo, indica que, respecto de aquellos contratos ya terminados, se oficiará a los SERVIU respectivos para que evalúen y, cuando corresponda, conforme a los antecedentes disponibles y al marco normativo aplicable, gestionen la restitución de los recursos que procedan.

Por otra parte, informa que los 12 casos restantes fueron derivados a la División de Informática (DINFO), para verificar la existencia de un vínculo de parentesco entre el beneficiario y el propietario del inmueble observado, atendido que la persona registrada como arrendador corresponde al representante del propietario y no necesariamente a su dueño efectivo. Sin perjuicio de ello, señala que, a la fecha de la respuesta, siete de dichos contratos

ya se encontraban terminados.

En relación con el literal b), la entidad indica que se verificó que 18 matrimonios fueron celebrados con posterioridad a la suscripción de los respectivos contratos de arriendo, mientras que el caso restante corresponde a un matrimonio cuya celebración fue posteriormente anulada. Agrega que todos estos contratos se encuentran actualmente terminados y que, con fecha 10 de julio de la presente anualidad, se solicitó un pronunciamiento a la División Jurídica (DIJUR) respecto de la procedencia de exigir la restitución de los subsidios percibidos y de la fecha a partir de la cual dicha restitución resultaría exigible.

Al respecto, cabe señalar, que el decreto N° 52, que regula este tipo de subsidios, establece en su artículo 37, que el arrendador no puede ser parte del núcleo familiar del beneficiario y que tampoco puede tener relación de afinidad y consanguinidad, no discriminando si esta situación se presenta antes o después de firmado el contrato de arrendamiento, sino que de recepción del beneficio, que en este caso es mensual.

Respecto del literal c), la subsecretaria informa que se instruyó a los SERVIU respectivos para que efectúen las gestiones necesarias destinadas a regularizar las situaciones observadas, evaluar la procedencia de exigir la restitución de los montos percibidos indebidamente y, en caso de corresponder, gestionar su recuperación.

Finalmente, indica que instruyó un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos observados.

No obstante, los antecedentes aportados dan cuenta principalmente de acciones posteriores orientadas a regularizar las situaciones observadas, las que no desvirtúan los hechos constatados por esta Entidad de Control.

En consecuencia, se mantiene la observación, por lo que esa entidad deberá materializar las medidas informadas, comunicar a este Organismo de Control el inicio del sumario administrativo instruido y regularizar ante el BID los gastos no elegibles, acreditando documentadamente las acciones adoptadas.

Además de implementar los controles necesarios para evitar la reiteración que las situaciones observadas, acreditando documentadamente ante este Organismo de Control las acciones adoptadas.

1.3. Presentación de saldo negativo en el ítem Efectivo disponible por registro de gastos de ejercicios anteriores (C).

Al revisar los estados financieros del préstamo al 29 de marzo de 2026, se detectó que el ítem "Efectivo disponible" presenta un saldo negativo de USD 16.678.741,95.

Esta situación se produce porque en años anteriores la entidad no utilizó todos los recursos recibidos del BID, es decir, los gastos fueron menores que los fondos disponibles. Debido a ello, en el último período del programa se registraron más gastos para poder ejecutar la totalidad de los recursos.

Si bien al cierre del préstamo el saldo total de efectivo disponible es cero, se observó que en el período actual se incluyeron gastos que en realidad corresponden a años anteriores, lo cual es posible bajo la modalidad del programa (reembolso por resultados), pero igualmente afecta la forma en que se presentan los saldos del período.

En particular, se verificó que, los gastos por subsidios habitacionales (Componente 2) corresponden completamente al año 2024 y; parte de los gastos en remuneraciones (Componente 3) corresponden a los años 2023 y 2024.

Por tanto, la debilidad observada afecta la característica cualitativa de representación fiel de la información financiera, establecida en la resolución N° 16, del 2015, que Aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de este origen, toda vez que esta señala que, "La información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y esta es alcanzada cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo".

La presentación de gastos de ejercicios anteriores en los estados financieros del año 2025, denotan una inconsistencia que podría conllevar a incumplimientos durante la ejecución del convenio con el BID o podría incidir en rechazos que afecten el cierre del contrato de préstamo.

Respuesta de la administración.

La subsecretaría, indica para lo observado que el saldo negativo presentado en el ítem "Efectivo disponible" corresponde únicamente a un efecto de presentación contable derivado de la naturaleza del Contrato de Préstamo CH-L1163, estructurado bajo la modalidad de Préstamo Basado en Resultados (PBR). Añade además que, no existe una relación temporal directa entre el momento en que se ejecuta el gasto y el período en que éste es reconocido para efectos del desembolso.

En consecuencia, la entidad señala que durante el cierre de la operación fue necesario incorporar gastos ejecutados en

períodos anteriores que cumplían con las condiciones de elegibilidad del programa y que no habían sido utilizados previamente, para lo cual proporcionó una "Misión de Administración", que trata de una minuta de reunión con el BID, en donde se acordó la viabilidad de cerrar la brecha de ejecución del programa, fortaleciendo el encuadre de gastos elegibles, priorizando acciones en los componentes 1 y 3.

No obstante, los antecedentes aportados no permiten desvirtuar lo observado, por cuanto confirman la incorporación, en el período auditado, de gastos correspondientes a ejercicios anteriores.

En consecuencia, se mantiene la observación, toda vez que los estados financieros no representan fielmente los hechos económicos ocurridos durante el período informado, debiendo en lo sucesivo, velar por que la información financiera presentada en programas futuros cumpla con la característica cualitativa de representación fiel, reflejando adecuadamente la naturaleza y oportunidad de los hechos económicos que expone, y teniendo en consideración que los estados financieros son en base a efectivo.

SECCIÓN II – DEBILIDADES SIGNIFICATIVAS.

2. Aspectos Financieros Contables

2.1. Inconsistencias en la base de datos de gastos elegibles (MC).

De la revisión a la planilla de gastos elegibles proporcionada por la División de Finanzas del MINVU, DIFIN, que respalda y detalla los gastos asociados a subsidios de arriendo pagados e imputados en los estados financieros del período 2025-2026, se constataron inconsistencias que se detallan a continuación:

a) Se detectó que la referida planilla mantenía 17 registros duplicados, lo que significó una sobrestimación del gasto en el componente 1 de los estados financieros por un total de $4.340.304, según se detalla en el anexo N° 4.

b) Se observó una diferencia entre lo consignado en la base de gastos elegibles por concepto de subsidio de arriendo y el pago efectivo realizado al arrendador de la vivienda de la beneficiaria Nancy De Las Mercedes Sanhueza Ortiz, RUN 7.874.342-5 de $85.433.

Lo expuesto, no armoniza con las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la de "Representación Fiel", establecida en la referida resolución N° 16, de 2015, de este origen, toda vez que para que la información sea útil deberá ser una representación fiel de los hechos económicos, añadiendo que aquella será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone, lo que se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Por consiguiente, lo observado implica que la información financiera de la entidad no se encuentra íntegra, dado que éstos contienen gastos que no concuerdan tanto con la información de respaldo como con el egreso efectivo, afectando la integridad y la presentación de los estados financieros.

A su vez, lo anterior podría conllevar a errores en la ejecución financiera del programa, no detectada oportunamente, afectando lo establecido en el contrato de préstamo entre la República de Chile y el BID.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la entidad señala que las diferencias identificadas corresponden a inconsistencias puntuales originadas durante el proceso de consolidación y validación de la base de gastos elegibles utilizada para la elaboración de los estados financieros del período.

Asimismo, indica que la duplicidad de registros observada en el literal a) y la diferencia detectada en un caso individual señalada en el literal b) obedecen a errores de procesamiento de información asociados al manejo de un volumen significativo de registros administrativos provenientes de distintas fuentes de información. Agrega que tales inconsistencias no alteran los pagos efectivamente realizados a los beneficiarios ni la naturaleza de los gastos ejecutados por el programa.

Sin perjuicio de lo anterior, los argumentos expuestos no permiten desvirtuar lo observado, toda vez que esta Contraloría General verificó la existencia de una duplicidad del gasto elegible incorporado en los estados financieros del programa.

En cuanto a lo señalado en el literal b), la entidad adjunta un correo electrónico de la División de Política Habitacional (DPH), mediante el cual se confirma que el monto de $85.433 no corresponde a subsidio. En consecuencia, dicho importe no debió ser considerado como gasto elegible del componente 1.

Finalmente, la subsecretaría informa que reforzará los mecanismos de control aplicables a los procesos de consolidación, validación y revisión de la información financiera utilizada en la preparación de estados financieros de programas financiados con organismos multilaterales.

En atención a lo expuesto, corresponde mantener la observación, por cuanto los antecedentes aportados confirman las inconsistencias detectadas en la determinación de los gastos elegibles informados en los estados financieros. Por consiguiente, se insta a la entidad a implementar las medidas comprometidas, con el objeto de fortalecer los controles asociados a dichos procesos y, evitar que en el futuro sucedan situaciones similares.

3. Aspectos de Control Interno.

3.1. Inconsistencias en la información de respaldo utilizada por la Entidad Verificadora Independiente para la verificación de las metas (MC).

Como cuestión previa, es necesario señalar que la verificación del cumplimiento de las metas es realizada por una Entidad Verificadora Independiente, EVI, cuya responsabilidad consiste en proporcionar al Ejecutor y al Banco un reporte de verificación de resultados en forma previa a cada solicitud de desembolso.

Al respecto, de la revisión efectuada a la documentación utilizada como fuente de verificación por el aludido EVI, para el período en análisis, se observaron las siguientes situaciones:

a) En relación con el indicador 3 del componente 2, se evidenció que en 42 folios de campamentos existen diferencias en el número de familias entre la base de datos proporcionada para revisión del EVI y lo señalado en la resolución de catastro, detectándose discrepancia de hasta 38 familias, El detalle en el anexo N° 5.

b) Asimismo, respecto de la base asociada al indicador 3 del componente 2 del programa, se observó la inclusión de 6 beneficiarios que ya habían sido incorporados en la revisión del EVI del desembolso del año 2024 del mismo componente, lo que implica que dichos casos estén siendo utilizados como respaldo para la verificación de las metas de dos períodos diferentes. La individualización de dichos beneficiarios se presenta a continuación:

Tabla N° 5
Detalle de beneficiarios detectados.

RUN	FOLIO CAMPAMENTO	NOMBRE CAMPAMENTO
19.257.078-8	410601	Villa Francia
16.774.540-4	510956	Fénix
10.847.798-4		
15.765.673-5		
15.727.809-9		
18.883.971-8		

Fuente: Fuente de verificación proporcionada por la entidad para revisión del EVI para el desembolso del 2025-2026 y 2024.

Si bien la entidad indica que, corresponden a beneficios complementarios, dado que en el 2024 fueron incluidos dentro de los hogares favorecidos por subsidios y que, en el periodo actual, fueron considerados dentro de la meta de la línea de intervención de urbanización, el componente es el mismo, por lo que se produce una duplicidad.

c) En relación con la planilla detallada en el literal anterior, se constató que contenía errores en el RUN de 2 beneficiarios de urbanización. Los casos individualizados son los siguientes:

Tabla N° 6
Beneficiarios con error en el N° de RUN en la base para revisión del EVI.

RUN ERRÓNEO	RUN CORRECTO	NOMBRE CAMPAMENTO
14.919.153-8	14.099.153-8	Caminando juntos - Villa Stone
17.761.848-k	17.761.808-k	

Fuente: Fuente de verificación del EVI componente 2, al 29 de marzo de 2026.

d) Se observó que en la referida base de datos se individualizaron 10 personas que no figuran en el plano de loteo del campamento Escuela Vieja como beneficiarios finales de dicha gestión, las cuales debieron ser reemplazadas para efectos de la revisión de la meta correspondiente al indicador 3, debido a su fallecimiento. El detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 7
RUN que no debían haber sido incluidos en la base para revisión del EVI.

RUN	FECHA DEFUNCIÓN	NOMBRE CAMPAMENTO
5.659.334-9	24-12-2005	Escuela Vieja
3.202.758-k	14-02-2008	
3.410.032-2	24-12-2008	
10.763.579-3	16-08-2012	
8.090.063-5	22-09-2012	
2.484.834-5	19-01-2013	
5.642.293-5	22-07-2013	
4.761.186-5	04-03-2014	
5.389.221-3	31-08-2014	
8.021.665-3	28-08-2015	

Fuente: Fuente de verificación del EVI componente 2, al 29 de marzo de 2026 e información proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel.

Lo detectado en los literales anteriores, muestra una falta de control que no se condice con lo establecido en el principio N° 5.1. "Definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables", de la citada resolución exenta N°1.962, que señala que la entidad para dar cumplimiento de dicho principio debe, entre otros, mantener actividades de control, ya sea preventivas, detectivas o una combinación de ambas, a modo de identificar un evento o resultado no previsto después de que se haya producido el procesamiento inicial y/o identificar un evento o resultado no previsto después de que se haya producido el procesamiento inicial.

Asimismo, es dable indicar que los literales a) y b), ya fueron advertidas para el año 2024, en el numeral 2.5. del informe final N° 99 de 2025, de esta Entidad de Control.

No mantener la información con todos los datos pertinentes de la revisión que resulta en el desembolso del BID puede derivar a que el monto traspasado esté sobre o subvaluado, dificultando posteriormente la consecución de resultados del préstamo.

Asimismo, se dificulta el análisis y validaciones de la información utilizada como fuente de verificación del EVI, pudiendo afectar la toma de decisiones del banco y posteriores préstamos o convenios.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, respecto del literal a), la entidad fiscalizada señala que las resoluciones reflejan la situación del campamento a la fecha de realización del respectivo catastro, mientras que el universo de hogares evoluciona permanentemente debido al carácter dinámico de los asentamientos, registrándose ingresos, egresos, traslados y otras modificaciones durante la ejecución del programa. Agrega que, en consecuencia, la base de datos utilizada por el EVI para verificar el cumplimiento del indicador corresponde al registro de hogares vigente al momento de la intervención y no al número de hogares contenido en la resolución que oficializó el levantamiento inicial del campamento.

No obstante lo indicado por la entidad, cabe señalar que el Reglamento Operativo del Programa (ROP) establece como medio de verificación los catastros de campamentos, antecedentes sobre cuya base esta Contraloría efectuó la validación de la información utilizada por el EVI, para la determinación del cumplimiento del indicador.

En cuanto al literal b), la subsecretaría indica que, durante el proceso de desembolso correspondiente al año 2024, los beneficiarios observados fueron contabilizados en el marco del otorgamiento de subsidios habitacionales, mientras que, en el período objeto de revisión, fueron considerados como beneficiarios de la línea de intervención asociada a obras de urbanización, una vez materializada dicha actuación. Añade que, si bien ambos beneficios forman parte del componente 2 del programa, corresponden a productos distintos, asociados a metas y medios de verificación diferentes, por lo que no existiría una doble contabilización respecto de una misma intervención ni una duplicidad del beneficio financiado.

Sin perjuicio de lo anterior, en la revisión este Organismo de Control, verificó que los mismos beneficiarios fueron considerados en más de una oportunidad para efectos de la acreditación del cumplimiento de metas del componente 2, situación que afecta la consistencia de la información reportada y utilizada para cálculo de los desembolsos.

En relación del literal c), la entidad señala que los errores identificados en el RUN de los dos beneficiarios corresponden a inconsistencias originadas durante el proceso de consolidación de la base de datos utilizada como insumo para la verificación del indicador, precisando que se trata de errores de registro que no afectan la identificación efectiva de los beneficiarios. Asimismo, informa que fortalecerá los mecanismos de revisión y validación de las bases de datos utilizadas en los procesos de verificación, reforzando los controles de consistencia de la información previo a su remisión al EVI.

Finalmente, en relación con el literal d), la entidad indica que el medio de verificación utilizado por el EVI para acreditar el cumplimiento del indicador corresponde al plano de loteo del año 2017, el cual identifica los 91 lotes urbanizados junto con sus respectivos beneficiarios finales y

constituye, a su juicio, el antecedente oficial para la verificación de la meta. Agrega que la información remitida inicialmente a esta Contraloría General correspondía a una ficha de inicio de cierre del campamento elaborada en 2013, la que no representaría el universo final de beneficiarios de la intervención de urbanización.

Sin embargo, respecto del señalado literal d), esta Contraloría General, verificó que la base de datos proporcionada originalmente contenía las inconsistencias observadas y que esta fue modificada con posterioridad a las consultas efectuadas por el equipo fiscalizador respecto de beneficiarios fallecidos, configurándose, por tanto, en un hecho consolidado.

En atención a los antecedentes expuestos, se mantienen las observaciones contenidas en los literales a), b) y d), por cuanto las explicaciones y antecedentes aportados no permiten desvirtuar los hechos observados. Asimismo, dado que la subsecretaría reconoce los hechos, se mantiene la observación consignada en el literal c), debiendo esa entidad materializar las medidas comprometidas y adoptar las acciones de control necesarias para asegurar, en lo sucesivo, la integridad, consistencia y exactitud de la información proporcionada para la verificación del cumplimiento de las metas del programa.

3.2. Deficiencias de control en la preparación de la base que respalda los gastos elegibles imputados a los estados financieros (LC).

Respecto a la revisión de las planillas que respaldan los gastos elegibles del periodo en análisis, se constató que el servicio presentó distintas bases de datos de los gastos elegibles pagados, advirtiéndose que no existe un criterio definido y uniforme que establezca la cantidad y oportunidad de los gastos elegibles que deben imputarse a los estados financieros del programa.

En efecto, se constató que por cada tipo de gasto se consideraron distintos períodos para ser imputados en los estados financieros al 29 de marzo de 2026. A saber:

Tabla N° 8
Detalle de períodos contenidos en la planilla de gastos elegibles por componente.

COMPONENTE	N° DECRETO	DESCRIPCIÓN	PERIODO COMPRENDIDO
Componente 1	52	Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.	Enero a octubre de 2025
Componente 2	49	Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.	Febrero a diciembre de 2024
Componente 3	N/A	Remuneraciones Personal Social Subsecretaría, Asentamientos Precarios y SERVIUs regionales	Enero 2023 a diciembre 2025

Fuente: Información contenida en la base de gastos elegibles del programa

Lo detectado muestra una falta de control que no se condice con lo establecido en el principio N° 5.1. "Definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles

aceptables", de la citada resolución exenta N°1.962, que señala que la entidad para dar cumplimiento de dicho principio debe, entre otros, mantener actividades de control, ya seas preventivas, detectivas o una combinación de ambas, a modo de identificar un evento o resultado no previsto después de que se haya producido el procesamiento inicial y/o identificar un evento o resultado no previsto después de que se haya producido el procesamiento inicial.

En ese contexto, se evidencia el riesgo de que en dicha planilla no sean incluidos gastos elegibles efectuados a una fecha determinada, provocando una subvaluación, desorden y posibles errores de la información presentada en los estados financieros, lo que no garantiza la confiabilidad e integridad de éstos.

Adicionalmente podría provocar faltas asociadas a la ejecución de los gastos elegibles del préstamo, afectando la preparación y revisión de las bases que sustentan dichos desembolsos y, con ello, un incumplimiento del acuerdo con el BID.

Respuesta de la administración.

La entidad fiscalizada señala que la construcción de las bases de gastos elegibles se realiza en conformidad con el Protocolo de Elaboración de los Estados Financieros Auditados (EFA) del programa y responde a la naturaleza del contrato de préstamo, estructurado bajo la modalidad de Préstamo Basado en Resultados (PBR).

Asimismo, indica que, en este tipo de operaciones, los estados financieros no tienen por finalidad reflejar la totalidad de los gastos ejecutados durante un período presupuestario determinado, sino identificar y respaldar los gastos elegibles necesarios para sustentar los desembolsos asociados al cumplimiento de los Indicadores Vinculados a Desembolsos (IVD). Agrega que, la determinación del universo de gastos elegibles no obedece a un criterio cronológico uniforme para todos los componentes, sino al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y a la suficiencia del gasto necesaria para respaldar cada resultado comprometido.

Finalmente, adjunta el protocolo interno de elaboración de estados financieros y señala que la metodología aplicada es consistente con la lógica financiera y operativa del programa, no afectando la elegibilidad de los gastos ni la determinación de los desembolsos y que responde al mecanismo de financiamiento establecido contractualmente para esta operación.

No obstante, los antecedentes aportados ratifican las diferencias identificadas en las bases de gastos elegibles utilizadas para la preparación de los estados financieros. Asimismo, se verificó que la metodología aplicada no se ajusta al principio rector denominado "Criterios uniformes de corte y consolidación", contenido en el referido protocolo, toda vez que los distintos componentes fueron considerados con fechas de corte diferenciadas, definidas en

función de la cobertura de los desembolsos requeridos y no sobre la base de criterios uniformes de reconocimiento y presentación. Lo anterior afecta la comparabilidad y consistencia de la información financiera presentada, aspectos que constituyen elementos esenciales para su adecuada representación.

En consecuencia, corresponde mantener la observación, por cuanto las explicaciones y antecedentes aportados no desvirtúan los hechos detectados. En lo sucesivo, esa entidad deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la aplicación consistente de criterios uniformes de corte, consolidación y presentación de la información financiera, de manera que los estados financieros del programa sean elaborados sobre bases consistentes y debidamente sustentadas.

3.3. Deficiencias de control en el proceso de pagos de subsidios (LC).

De la revisión a los subsidios presentados como gastos elegibles del período en revisión, asociados a los componentes 1 y 2, se identificaron las siguientes situaciones:

a) Se constató que, en determinados comprobantes de liquidación de fondos, emitidos a través del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, el usuario que genera dichos documentos corresponde al mismo que los aprueba, lo que evidencia una falta de segregación de funciones en el proceso de registro y validación de las operaciones. Ejemplos de lo anterior se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N° 9
Ejemplos de comprobantes contables con el mismo usuario generador y aprobador.

FOLIO COMPROBANTE	TIPO DOCUMENTO	FECHA	USUARIO	SERVICIO
5826	Comprobante de Liquidación de Fondos	23-12-2022	Illanosr1832	Serviu XIII Región
4814		22-12-2023		
10631		21-06-2024	erivera1829	Serviu IX Región
10633				
27291		06-06-2024	mriquelmeo1833	Serviu XIII Región
14940		05-01-2024	haguilar1830	Serviu X Región
6350		31-05-2024	ajara1826	Serviu VI Región
5706		22-05-2024	raguajardo1826	

Fuente: Respaldo contable de los gastos elegibles proporcionada por la entidad.

b) Asimismo, se constató que no todas las aprobaciones de pago cuentan con la firma del personal responsable en los respectivos SERVIU regionales, a modo de ejemplo, podemos mencionar los siguientes:

Tabla N° 10
Ejemplos de aprobaciones de pago sin firma del aprobador.

AUTORIZACIÓN DE PAGO N°	FECHA DE PAGO	REGIÓN
44467	05-06-2024	Metropolitana
46136	13-11-2024	Tarapacá
43256	06-05-2024	
43926	03-04-2024	Magallanes y de la Antártica Chilena
44158	23-04-2024	
44570	18-06-2024	Araucanía
45221	23-08-2024	Libertador General Bernardo O'Higgins
45980	24-10-2024	

Fuente: Respaldo contable de los gastos elegibles proporcionada por la entidad.

Lo anterior, denota una falta de control conforme a las disposiciones contenidas en la mencionada resolución exenta N° 1.962, de 2022, en específico en lo señalado en el numeral 5.1.4.1, sobre autorización y aprobación, confirma que una transacción es válida, es decir, representa un evento real o que se encuentra dentro de la política de la entidad, además es efectuada sólo por personas que estén dentro del rango de autoridad. Los procedimientos de autorización tienen que ser documentados y claramente comunicados a las jefaturas y personas funcionarias.

El no contar con una correcta segregación de funciones, en la aprobación de los registros contables y egresos, podría conllevar a errores no detectados que afecten la representación fiel de los estados financieros del programa.

Además, no mantener con la información necesaria para poder realizar controles detectivos o preventivos, incurren en el riesgo de una utilización de fondos no autorizada o de pérdida de recursos.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la subsecretaría señala que los SERVIU regionales informaron que las situaciones observadas corresponden, principalmente, a operaciones efectuadas con anterioridad a la implementación de las medidas de control instruidas por el MINVU mediante Resolución Exenta N° 761, de 28 de mayo de 2024, que formalizó la segregación de funciones para el registro y aprobación de operaciones en SIGFE II. Asimismo, agrega que algunos SERVIU señalaron que, en casos excepcionales, la intervención de un mismo usuario obedeció a limitaciones de dotación de personal, manteniéndose controles compensatorios para la autorización de los pagos.

En cuanto a las aprobaciones de pago sin firma, la entidad señala que los SERVIU indicaron que las autorizaciones fueron otorgadas por las jefaturas competentes mediante los mecanismos internos establecidos, tales como correos electrónicos institucionales o registros en los sistemas respectivos. Añade que, en algunos casos, los documentos originales suscritos permanecían bajo custodia de las unidades operativas, lo que explicaría su

ausencia en los antecedentes proporcionados durante la auditoría.

Finalmente, la subsecretaria informa que se ha reforzado los procedimientos de control y archivo de la documentación de respaldo, con el objeto de asegurar la adecuada segregación de funciones y la disponibilidad de las autorizaciones de pago para futuras revisiones.

Atendidos los argumentos señalados por la subsecretaría, éstos no permiten desvirtuar los hechos observados, toda vez que la entidad no aportó la totalidad de la documentación citada en su respuesta, Asimismo corresponde señalar que las situaciones descritas constituyen hechos consolidados. En consecuencia, corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad materializar las acciones instruidas mediante la resolución exenta N° 761, de 2024, y fortalecer los mecanismos de control pertinentes, a fin de asegurar la debida segregación de funciones y la disponibilidad de la documentación de respaldo, evitando la reiteración de situaciones similares en lo sucesivo.

SECCIÓN III - CONCLUSIÓN.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, si bien la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo ha aportado antecedentes, éstos no han podido salvar las observaciones planteadas en el Preinforme de control interno N° 314, de 2026, de este origen, por lo que esta Entidad Fiscalizadora concluye lo siguiente:

1. Respecto a las observaciones contenidas en los numerales 1.1"Subsidios de arriendo entregado a beneficiarios fallecidos (AC)" y 1.2."Irregularidades en pagos de subsidio de arriendos (AC)", la entidad deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía y al Departamento de Auditorías Financieras de la División de Fiscalización de esta Entidad de Control, el acto administrativo que disponga la investigación sumaria, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

Asimismo, esa entidad deberá efectuar las acciones comprometidas en su respuesta y regularizar ante el BID la totalidad de los gastos no elegibles pagados. Además, implementar los controles necesarios para evitar la reiteración que las situaciones observadas, acreditando documentadamente ante este Organismo de Control las acciones adoptadas.

2. Por otro lado, respecto de la situación contenida en la Sección I, en el numeral 1.3. "Presentación de saldo negativo en el ítem 'Efectivo disponible' por registro de gastos de ejercicios anteriores" catalogada como (C), la entidad deberá adoptar e implementar las medidas correctivas que correspondan, con el fin de prevenir que situaciones similares se repitan en futuros préstamos otorgados al servicio.

3. Respecto de las observaciones mantenidas, categorizadas como MC/LC, la entidad deberá ejecutar las acciones

correctivas comprometidas para cada una de ellas, acreditarlas documentalmente y, registrarlas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, cuya responsabilidad recae en el auditor interno del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Lo anterior es sin perjuicio de que la implementación de determinadas medidas correctivas de que se trata sea de las áreas financiero contable o de administración y finanzas de la institución, lo que no obsta las decisiones que pueda tomar la máxima autoridad del ente auditado, pudiendo ser verificado por esta Contraloría General.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el documento que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Remítase el presente informe final a la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, a la Auditora Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y a la Especialista Financiera del Banco Interamericano de Desarrollo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	PATRICIA VILLARROEL PONCE
Cargo:	Jefa de Departamento de Auditorías Financieras
Fecha:	28/07/2026

ANEXOS

Anexos desde el N° 1 al N° 5, se adjuntan en formato digital, archivo Excel.

ESTADOS FINANCIEROS

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa de Integración Urbana de Campamentos

Contrato de Préstamo BID 5313/OC-CH

Convenio de Financiamiento No Reembolsable No. 5314/GR-CH.

Estados financieros

Período irregular

1 de Enero de 2025 al 29 de Marzo de 2026



Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados
Expresado en US dólares
Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Programa de Integración Urbana de Campamentos
Contrato de préstamo BID 5313/OC-CH
Convenio de Financiamiento No Reembolsable No. 5314/GR-CH
Periodo irregular del 1 de Enero de 2025 al 29 de Marzo 2026

	Acumulado al 31-12-24	Ajustes de ejercicio anterior (1)	Movimientos del periodo irregular 1-1-25 al 29-3-26	Acumulado al 29-3-26
	US		US	US
Efectivo Recibido:				
BID Prestamo 5313/OC-CH	70.273.555,88	-	27.775.394,83	98.048.950,71
BID Convenio de Finac. No Reemb. 5314/GR-CH	14.664.191,86	-	4.964.605,16	19.628.797,02
Aporte Local	-	-	-	-
Otras Fuentes	-	-	-	-
Total Efectivo Recibido	**84.937.747,74**	**-**	**32.739.999,99**	**117.677.747,73**
Desembolsos Efectuados:				
Componente 1: Prevención de la Conformación de Nuevos Campamentos y Áreas Precarias	11.969.865,01	(1.159.628,81)	23.189.763,80	34.000.000,00
Componente 2: Integración Socio Urbana Eficiente de los Hogares Residentes en los Campamentos	57.391.152,81	-	20.428.847,19	77.820.000,00
Componente 3 :Inclusión Social de los Hogares de Campamentos Intervenidos	57.616,78	-	5.800.130,95	5.857.747,73
Total Efectivo Desembolsado	**69.418.634,61**	**(1.159.628,81)**	**49.418.741,94**	**117.677.747,73**
Efectivo Disponible US$	**15.519.113,13**	**(1.159.628,81)**	**(16.678.741,95)**	**0,00**

(1) corresponde a ajuste del periodo anterior debido a los gastos declarados no elegibles mediante el Informe de Investigación Especial N° 679 emitido por CGR de fecha 27 de Noviembre de 2025.

Las notas adjuntas forman parte integral de estos Estados Financieros

ESTADO DE INVERSIONES ACUMULADAS
Expresado en US dólares
Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Programa de Integración Urbana de Campamentos
Contrato de préstamo BID 5313/OC-CH
Convenio de Financiamiento No Reembolsable No. 5314/GR-CH
Período irregular del 1 de Enero de 2025 al 29 de Marzo 2026

Componente	Acumulado al Cierre del Ejercicio Anterior (*)			Ajustes al ejercicio anterior (1)			Movimientos Durante el Ejercicio (**)			Acumulado al Cierre del Ejercicio		
	BID	Aporte Local	Total	BID	Aporte Local	Total	BID	Aporte Local	Total	BID	Aporte Local	Total
	US$	US$	US$	US$	US$	US$	US$	US$	US$	US$	US$	US$
Componente 1: Prevención de la Conformación de Nuevos Campamentos y Áreas Precarias	11.969.865,01	-	11.969.865,01	(1.159.628,81)		(1.159.628,81)	23.189.763,80		23.189.763,80	34.000.000,00	-	34.000.000,00
Componente 2: Integración Socio Urbana Eficiente de los Hogares Residentes en los Campamentos	57.391.152,81	-	57.391.152,81	-		-	20.428.847,19		20.428.847,19	77.820.000,00	-	77.820.000,00
Componente 3 :Inclusión Social de los Hogares de Campamentos Intervenidos	57.816,78	-	57.816,78	-		-	5.800.130,95		5.800.130,95	5.857.747,73	-	5.857.747,73
Gastos de Administración y Gestión	-	-	-	-		-			-	-	-	-
Totales	**69.418.834,81**	-	**69.418.834,81**	**(1.159.628,81)**	-	**(1.159.628,81)**	**49.418.741,94**	-	**49.418.741,94**	**117.677.747,73**	-	**117.677.747,73**

(*) Acumulado al Cierre del Ejercicio Anterior debe reflejar lo reportado en los Estados Financieros Auditados - EFAs anteriores. En el primer periodo no habrá lugar a un estado comparativo.
(**) Movimientos durante el Ejercicio representa gastos efectuados en el periodo.
(1) corresponde a ajuste del periodo anterior debido a los gastos declarados no elegibles mediante el Informe de Investigación Especial N° 679 emitido por CGR de fecha 27 de Noviembre de 2025.

ESTADO DE INVERSIONES ACUMULADAS
Expresado en US dólares
Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Programa de Integración Urbana de Campamentos
Contrato de préstamo BID 5313/OC-CH
Convenio de Financiamiento No Reembolsable No. 5314/GR-CH
Período irregular del 1 de Enero de 2025 al 29 de Marzo 2026

Componente	Acumulado al Cierre del Ejercicio Anterior (*)			Ajustes al ejercicio anterior (1)			Movimientos Durante el Ejercicio (**)			Acumulado al Cierre del Ejercicio		
	BID	Aporte Local	Total	BID	Aporte Local	Total	BID	Aporte Local	Total	BID	Aporte Local	Total
	US$	US$	US$	US$	US$	US$	US$	US$	US$	US$	US$	US$
Componente 1: Prevención de la Conformación de Nuevos Campamentos y Áreas Precarias	11.969.865,01	-	11.969.865,01	(1.159.628,81)		(1.159.628,81)	23.189.763,80		23.189.763,80	34.000.000,00	-	34.000.000,00
Componente 2: Integración Socio Urbana Eficiente de los Hogares Residentes en los Campamentos	57.391.152,81	-	57.391.152,81	-		-	20.428.847,19		20.428.847,19	77.820.000,00	-	77.820.000,00
Componente 3 :Inclusión Social de los Hogares de Campamentos Intervenidos	57.616,78	-	57.616,78	-		-	5.800.130,95		5.800.130,95	5.857.747,73	-	5.857.747,73
Gastos de Administración y Gestión	-	-	-	-		-			-	-	-	-
Totales	**69.418.634,61**	-	**69.418.634,61**	**(1.159.628,81)**	-	**(1.159.628,81)**	**49.418.741,94**	-	**49.418.741,94**	**117.677.747,73**	-	**117.677.747,73**

(*) Acumulado al Cierre del Ejercicio Anterior debe reflejar lo reportado en los Estados Financieros Auditados - EFAs anteriores. En el primer período no habrá lugar a un estado comparativo.
(**) Movimientos durante el Ejercicio representa gastos efectuados en el período.
(1) corresponde a ajuste del periodo anterior debido a los gastos declarados no elegibles mediante el Informe de Investigación Especial N° 679 emitido por CGR de fecha 27 de Noviembre de 2025.

ESTADO DE INVERSIONES ACUMULADAS

Expresado en pesos chilenos
Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Programa de Integración Urbana de Campamentos
Contrato de préstamo BID 5313/OC-CH
Convenio de Financiamiento No Reembolsable No. 5314/GR-CH
Período irregular del 1 de Enero de 2025 al 29 de Marzo 2026

Componente	Acumulado al Cierre del Ejercicio Anterior (*)			Ajustes al ejercicio anterior (1)			Movimientos Durante el Ejercicio (**)			Acumulado al Cierre del Ejercicio		
	BID	Aporte Local	Total	BID	Aporte Local	Total	BID	Aporte Local	Total	BID	Aporte Local	Total
	CH	CH	CH	CH	CH	CH	CH	CH	CH	CH	CH	CH
Componente 1: Prevención de la Conformación de Nuevos Campamentos y Áreas Precarias 5313/OC-CH	10.371.840.831,00	-	10.371.840.831,00	947.055.971,00		947.055.971,00	22.668.687.205,71		22.668.687.205,71	33.987.584.007,71		33.987.584.007,71
Componente 2: Integración Socio Urbana Eficiente de los Hogares Residentes en los Campamentos 5313/OC-CH	50.205.803.661,00	-	50.205.803.661,00	-		-	19.610.804.723,60		19.610.804.723,60	69.816.608.384,60		69.816.608.384,60
Componente 3 :Inclusión Social de los Hogares de Campamentos Intervenidos 5313/OC-CH	48.578.328,00	-	48.578.328,00	-		-	5.295.114.553,44		5.295.114.553,44	5.343.692.881,44		5.343.692.881,44
Gastos de Administración y Gestión	-	-	-			-	-		-	-		-
Totales	**60.626.222.820,00**	-	**60.626.222.820,00**	**947.055.971,00**	-	**947.055.971,00**	**47.574.606.482,75**	-	**47.574.606.482,75**	**108.147.885.273,75**	-	**108.147.885.273,75**

(*) Acumulado al Cierre del Ejercicio Anterior debe reflejar lo reportado en los Estados Financieros Auditados - EFAs anteriores. En el primer periodo no habrá lugar a un estado comparativo.
(**) Movimientos durante el Ejercicio representa gastos efectuados en el periodo.
(1) corresponde a ajuste del periodo anterior debido a los gastos declarados no elegibles mediante el Informe de Investigación Especial N° 679 emitido por CGR de fecha 27 de Noviembre de 2025.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA

1. Descripción del Programa

El objetivo general del Programa es contribuir a la disminución de los hogares de nacionales y de inmigrantes que residen en campamentos. Los objetivos específicos son apoyar al Gobierno de Chile para que el Programa de Campamentos (PC) alcance los siguientes resultados: (i) el fortalecimiento de las capacidades de prevención de conformación de nuevos campamentos, y la expansión y repoblamiento de los campamentos existentes en lugares de riesgo climático; (ii) el mejoramiento de las capacidades del PC para facilitar la integración urbana, mejorar el entorno y la habitabilidad de hogares residentes en los campamentos de manera eficiente; y (iii) el mejoramiento de las capacidades del PC para articular acciones de manera intersectorial propiciando la inclusión social y económica de hogares tanto de nacionales como de inmigrantes formalizados o en proceso de formalización.

El Programa ha sido diseñado como una operación basada en resultados, cuyo monto es de US$120 millones, que serán financiados mediante un LBR de hasta US$100 millones provenientes de los recursos de Capital Ordinario (CO) del Banco y un financiamiento no reembolsable de US$20 millones de recursos de la Facilidad No Reembolsable del BID (GRF) para apoyo a países receptores de flujos migratorios intrarregionales repentinos y de gran magnitud. Este tipo de operaciones se caracteriza por desembolsar los recursos una vez que se han alcanzado los indicadores de resultado acordados entre el organismo ejecutor y el BID.

El presupuesto por componente y fuente de financiamiento del Programa se muestra en la siguiente tabla expresado en moneda de préstamo (US$ millones).

Componentes	BID		Total	%
	CO	GRF		
Componente 1. Prevención de la Conformación de Nuevos Campamentos y Áreas Precarias	28,32	5,68	34,00	28,33%
Componente 2. Integración Socio Urbana de los Hogares Residentes en los Campamentos	64,02	12,80	76,82	64,02%
Componente 3. Inclusión social de los hogares de Campamentos Intervenidos	6,83	1,35	8,18	6,82%
Gastos de Administración y Gestión del Programa	0,83	0,17	1,00	0,83%
Total	**100,00**	**20,00**	**120,00**	**100,00%**

Los Indicadores de Resultado Vinculados a los Desembolsos (IDV) por Componente se detallan en la siguiente tabla:

Indicadores Resultado	Unidad de Medida	año 1	año 2	año 3	año 4	Total
Componente 1: Prevención de la Conformación de Nuevos Campamentos y Áreas Precarias. Prevenir la conformación de nuevos campamentos y la expansión y repoblamiento de los existentes.						
Indicador 1. Hogares susceptibles de vivir en campamentos que reciben subsidios de arriendo que son exitosamente asignados mediante priorización de cambio climático, género y/o migración	# de hogares que reciben subsidios (nacionales)	660	660	660	660	2240
	# de hogares que reciben subsidios (migrantes					
Componente 2: Integración Socio Urbana de los Hogares Residentes en los Campamentos. Mejorar las capacidades del PC del MINVU para formalizar campamentos de forma eficiente.						

Indicadores Resultado	Unidad de Medida	año 1	año 2	año 3	año 4	Total
Indicador 2. Cantidad de hogares residentes en campamentos de alta complejidad de formalización que reciben una solución habitacional sostenible en menos de 6 años desde el momento de ser priorizado para intervención.[1]	# de hogares con solución (nacional)	235	267	311	367	1180
	# de hogares con solución (migrante)					
Indicador 3. Cantidad de hogares residentes en campamentos de baja complejidad de formalización que reciben una solución habitacional sostenible en menos de 4 años desde el momento de ser priorizado para intervención[2]	# de hogares con solución (nacional)	638	715	876	1011	3240
	# de hogares con solución (migrante)					
Componente 3: Inclusión social de las familias de campamentos intervenidos. Aumentar la inclusión social y económica de los hogares nacionales y migrantes formalizados o en proceso de formalización.						
Indicador 4. Campamentos catastrados y priorizados para intervención, intervenidos con diagnósticos y plan de inclusión socio urbana con enfoque de género, diversidad, y orientación al acceso a empleo	# de campamentos intervenidos	30	30	30	30	120
	# de campamentos con más de 30% de población migrante intervenidos					

Los desembolsos de los recursos de la Facilidad No Reembolsable y del préstamo de inversión del Capital Ordinario se realizarán cumpliendo el requisito de pari passu. El periodo de desembolso es de cuatro años, ajustado de acuerdo con las necesidades de financiamiento definidas con el gobierno y basado en los plazos de ejecución analizados técnicamente en relación con la experiencia previa del Programa de Campamentos en el país y la experiencia de otras operaciones del Banco.

El Cronograma y Tramos de Desembolsos del Programa se muestra en la siguiente tabla expresado en moneda de préstamo (US$ millones).

IDV	Desembolso Año 1		Desembolso Año 2		Desembolso Año 3		Desembolso Año 4		Desembolso Acumulado al Fin del Proyecto		
	CO	GRF	CO	GRF	CO	GRF	CO	GRF	Total IVD	CO	GRF
Indicador 1	7,08	1,42	7,08	1,42	7,08	1,42	7,08	1,42	**34,00**	28,32	5,68
Indicador 2	6,47	1,29	7,33	1,47	8,54	1,71	10,08	2,02	**38,91**	32,42	6,49
Indicador 3	6,39	1,28	7,15	1,43	8,77	1,75	10,12	2,02	**38,91**	32,43	6,48
Indicador 4	1,70	0,33	1,71	0,34	1,71	0,34	1,71	0,34	**8,18**	6,83	1,35
Desembolso por Año	**21,64**	**4,32**	**23,27**	**4,66**	**26,10**	**5,22**	**28,99**	**5,80**	**120,00**	**100,00**	**20,00**

Los costos que la operación financia son todos los costos relacionados con aquellas acciones que contribuyan al logro de los resultados del Programa. Los gastos que se consideran elegibles son todos aquellos gastos que cumplan con los objetivos del programa y contribuyan al logro de las metas definidas en el marco de la teoría de acción y con los límites de monto estipulados en el contrato para cada componente. El logro de cada indicador es verificado por una firma de consultoría o consultor independiente

Contrato de Préstamo

El contrato de préstamo BID 5313/OC.CH celebrado entre a República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 21 de diciembre de 2021, aprobado por decreto n°

[1] El programa está orientado a mejorar los procesos de formalización por lo que se prevé un impacto incremental en la velocidad de formalización que impactará los plazos de procesos de formalización en curso.

[2] Idem

2.551 del 2021 del Ministerio de Hacienda, con arreglo a la autorización contenida en el decreto n° 1.453 del mismo año y origen. El organismo ejecutor cumplió con todas las condiciones previas al primer desembolso el 16 de agosto de 2022.

Convenios interinstitucionales

La ejecución del programa no contemplo convenios interinstitucionales.

2. Principales Políticas Contables

- Base de Contabilidad Efectivo

  Los estados financieros han sido elaborados sobre la base contable de efectivo, registrando los ingresos cuando se reciben los fondos y reconociendo los gastos, cuando efectivamente representan erogaciones de dinero. Esta práctica contable difiere de las NICSP, de acuerdo con las cuales las transacciones deben ser registradas a medida que se incurren y no cuando se pagan. Sin embargo, se aplicaron las NICSP para estas circunstancias, previstas en el capítulo "IPSAS base de caja- Informes Financieros sobre la base de contabilidad de caja".

- Unidad Monetaria

  Los registros del programa son llevados en pesos chilenos, pero para propósitos de presentación al Banco resulta necesario convertir dichos informes a la moneda de financiamiento, en dólares de los Estados Unidos.

- Tipo de cambio:

  Para propósitos de presentación al Banco y determinar la equivalencia en dólares de un gasto que se efectúa en pesos chilenos, se utiliza el tipo de cambio del primer día hábil del mes de pago.

  La conversión se realiza de acuerdo al tipo de cambio publicado por Banco Central de Chile (Estadísticas/Indicadores diarios: https://si3.bcentral.cl/Indicadoressiete/secure/Serie.aspx?gcode=PRE_TCO&param=RABmAFYAWQB3AGYAaQBuAEkALQAzADUAbgBNAGgAaAAkADUAVwBQAC4AbQBYADAARwBOAGUAYwBjACMAQQBaAHAARgBhAGcAUABTAGUAdwA1ADQAMQA0AE0AawBLAF8AdQBDACQASABzAG0AXwA2AHQAawBvAFcAZwBKAEwAegBzAF8AbgBMAHIAYgBDAC4ARQA3AFUAVwB4AFIAWQBhAEEAOABkAHkAZwAxAEEARAA%3d

3. Efectivo Disponible

El Programa de Campamentos no presenta efectivo disponible por recursos del contrato de Préstamo BID, dado que, de acuerdo con la modalidad de préstamo, los recursos son desembolsados una vez que se dé cumplimiento a los indicadores del Anexo 2 Matriz de indicadores para Desembolsos del contrato de préstamo. Bajo esta modalidad, los recursos desembolsados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), son transferidos a la cuenta Única Fiscal N°351101059 de la Tesorería General de la República, operando como reembolsos de gastos.

4. Anticipos Pendientes de Justificar

El Programa no contempla desembolso inicial de recursos del financiamiento, de acuerdo con la modalidad de préstamo, los recursos son desembolsados una vez que se dé cumplimiento a los indicadores.

5. Fondos de Contrapartida Local

Conforme al Contrato de Préstamo, el Programa de Campamentos no se compromete a aportar recursos locales como contrapartida del Programa.

6. Ajustes de Períodos Anteriores

El presente Estado Financiero presenta un ajuste al periodo anterior debido a los gastos declarados no elegibles mediante el Informe de Investigación Especial N° 679 de fecha 27 de Noviembre de 2025 emitido por la CGR por la suma de USD 517.334,10 equivalente a la suma de Pesos Chilenos $ 344.282.400

7. Adquisición de Bienes y Servicios

Todas las adquisiciones realizadas y sus correspondientes contratos firmados siguieron y/o incluyeron lo establecido en el Contrato de Préstamo con respecto a los Sistemas de Adquisiciones y Contrataciones

8. Componentes del Proyecto

Componente 1. (US$34,00 millones: BID (CO) US$28,32 millones; BID (GRF) US$5,68millones). Prevención de la Conformación de Nuevos Campamentos y Áreas Precarias. Este componente tiene como resultado esperado la disminución del número de nuevos campamentos o el repoblamiento o expansión de campamentos existentes, particularmente en zonas de riesgo climático. Para acreditar el logro de este resultado, se podrán reconocer los productos asociados a las siguientes actividades: (i) la realización de un catastro nacional de campamentos bianual, mediante la utilización de nuevas tecnologías que permita la identificación de riesgos de desastres, poblaciones vulnerables y de adaptación al cambio climático; (ii) la implementación de un sistema de monitoreo periódico del crecimiento de los campamentos, identificación de territorios susceptibles a ser ocupados y condiciones de riesgo climático; (iii) la asignación de subsidios de arriendo para familias allegadas y/o hacinadas susceptibles a asentarse en campamentos y población migrante regularizada priorizando poblaciones diversas identificadas y cambio climático para ser utilizadas en vivienda que cumplan con estándares de sostenibilidad; (iv) el desarrollo de un procedimiento de priorización estratégica de las zonas susceptibles a ser ocupadas por campamentos que permita intervenir de forma temprana, incorporando criterios de riesgo climático y social; (v) la realización de intervenciones tempranas para contener micro campamentos en formación, priorizando aquellos asentados en zona de riesgo mediante la financiación de los diagnósticos socioeconómicos, y apoyo social a las familias, incluidos subsidios de arriendo; y (vi) el diseño e implementación de proyectos de infraestructura urbana u obras de inhabilitación de los terrenos luego del cierre de campamentos y micro campamentos, la priorización de estas intervenciones se basará en las cadenas de impacto climático reconocidas por el gobierno de Chile en la herramienta ArClim del Ministerio de Medio Ambiente, u otras herramientas reconocidas por el Gobierno de Chile. Estas obras tendrán criterios climáticos, perspectiva de género, diseño de accesibilidad universal y pertinencia sociocultural en su desarrollo.

Componente 2. (US$76,82 millones: BID (CO) US$64,02 millones; BID (GRF) US$12,80 millones). Integración Socio Urbana Eficiente de los Hogares Residentes en los Campamentos. Este componente tiene como resultado esperado la mejora en las condiciones de habitabilidad y el aceleramiento de la integración urbana de hogares de nacionales y de inmigrantes residentes en los campamentos. Para acreditar el logro de este resultado, financiará los productos asociados al desarrollo de las siguientes actividades: (i) un modelo de compra para alimentar un banco de suelos con alto índice de bienestar territorial y criterios de reducción de riesgo climático para la provisión de soluciones habitacionales para familias en condición precaria, puesta en marcha del

sistema de selección y compra para suelos no expuestos a los efectos del cambio climático; (ii)un procedimiento de priorización estratégica de los campamentos a intervenir, incorporando criterios de riesgo social (género y diversidad) y cambio climático; (iii) mejora del proceso y la calidad de los servicios de relocalización con solución habitacional para hogares de nacionales y de inmigrantes regularizados; (iv) mejora del proceso y la calidad de los servicios de radicación con solución habitacional para hogares de nacionales y de inmigrantes; (v) un registro nacional de proveedores de soluciones habitacionales que ofrecen productos y servicios con impacto climático positivo; (vi) obras de urbanismo y subsidios habitacionales que permitan formalizar mediante la relocalización de campamentos en zonas de riesgo y/o radicación in situ de campamentos ofreciendo soluciones habitacionales y de infraestructura urbana ecoeficientes; (vii) mejorar de la atención en línea a los usuarios de los servicios del MINVU, en particular a los beneficiarios del sistema de subsidios de arriendo; (viii) sistemas de planificación y monitoreo que permitan la trazabilidad de las inversiones mediante el diseño del sistema, desarrollo de la plataforma, y puesta en producción; y (ix) equipos de campo regionales para el acompañamiento técnico y social, especialmente de apoyo para la obtención de una vivienda en el mercado y el tránsito a la formalidad.

Componente 3. (US$8,18 millones: BID (CO) US$6,83 millones; BID (GRF) US$1,35 millones). Inclusión Social de los Hogares de Campamentos Intervenidos. Este componente tendrá como resultado esperado la disminución de las barreras de inclusión social de los hogares formalizados o en proceso de formalización provenientes de campamentos mediante la articulación de respuestas multisectoriales que promuevan atención integral vía diferentes programas del Estado. Para acreditar su logro, se podrán reconocer los productos asociados al desarrollo de las siguientes actividades: (i) el desarrollo de una mesa de coordinación interministerial para el trabajo en áreas precarias e instrumentos de financiación, tales como, de apalancamiento para intervenciones intersectoriales; (ii) la elaboración de diagnósticos de inclusión socio urbana con inclusión sistemática de aspectos de género y diversidad, riesgo climático y migración por cada campamento a intervenir; (iii) los planes de inclusión socio urbana por barrio a intervenir orientados al acceso a empleos; (iv) el sistema de información y monitoreo que permita la trazabilidad de las trayectorias sociales y económicas de los hogares y su acceso a empleos verdes; y (v) los equipos de apoyo en las regiones capacitados en temáticas transversales e intersectoriales.

Gastos de Administración y Gestión. (BID (CO) (US$1 millón: BID (CO) US$0,83 millón; BID (GRF) US$0,17 millón). Corresponde a los gastos de funcionamiento del actual PC correspondientes a los salarios de los equipos, gastos de oficinas, viáticos y otros gastos operativos derivados, siempre que formen parte de las actividades asociadas al logro de los resultados y sean necesarios para conseguir los objetivos de desarrollo del Programa.

El Contrato de Préstamo y su Convenio de Financiamiento asociado en los respectivos Anexos Únicos, punto III. Plan de Financiamiento, numeral 3.01 sobre "Costo y Financiamiento" establecen la asignación de recursos a "Gastos de Administración y Gestión del Programa" por USD$ 830.000 y USD$ 170.000, correspondientes al CH-L1163, y CH-J0001, respectivamente. Asimismo, en referencia a estos "Gastos de Administración y Gestión del Programa" en nota al pie del cuadro refiere a que, en la Matriz de indicadores para Desembolsos, los mismos están incluidos en los Indicadores 2 y 3.

9. Desembolsos Efectuados

Al 29 de marzo del 2026 el BID ha desembolsado al Programa **USD 117.677.747,73** que corresponde el 98,06% del monto disponible entre en el contrato de préstamo N°5313/OC-CH y el convenio de recursos no reembolsables N°5314/OC-CH.

El detalle de las desembolsos se encuentra en el siguiente cuadro:

Contrato / Convenio	N° de Desembolso de acuerdo a los registros del BID (OPS1)	Valor transferido en USD	Fecha de autorización de acuerdo a los registros del BID (OPS1)
N°5313/OC-CH	1	USD 14.393.644,80	31 de agosto del 2022
N°5314/GR-CH	1	USD 3.598.411,20	01 de septiembre del 2022
N°5313/OC-CH	2	USD 23.331.198,50	11 de diciembre de 2023
N°5314/GR-CH	3	USD 4.676.389,51	11 de diciembre de 2023
N°5313/OC-CH	3	USD 7.080.000,00	26 de abril del 2024
N°5314/GR-CH	5	USD 1.420.000,00	26 de abril del 2024
N°5313/OC-CH	4	USD 25.468.712,58	26 de noviembre del 2024
N°5314/GR-CH	6	USD 4.969.391,15	13 de diciembre del 2024
N°5313/OC-CH	6	USD 20.968.668,32	13 de noviembre del 2025
N°5314/GR-CH	7	USD 3.605.95087	13 de noviembre del 2025
N°5313/OC-CH	8	USD 6.806.726,01	10 de marzo del 2026
N°5314/GR-CH	11	USD 1.358.654,52	10 de marzo del 2026

Indicador		Matriz				Desembolsos			
		Meta	Monto asociado (US$ millones)			Meta verificada	Monto asociado (US$ millones)		
			5313/OC-CH	5314/GR-CH	Total		5313/OC-CH	5314/GR-CH	Total
Indicador 1 Número de hogares susceptibles de vivir en campamentos que reciben subsidios de arriendo que son asignados mediante priorización de riesgo climático, género y/o migración.	Comp. 1	2,640	28,320,000.00	5,680,000.00	34,000,000.00	2,640	28,320,000.00	5,680,000.00	34,000,000.00
Indicador 2. Número de hogares residentes en campamentos de alta complejidad de formalización que reciben una solución habitacional sostenible en menos de 6 años desde el momento de ser priorizado para intervención.	Comp. 2	1,180	32,420,000.00	6,490,000.00	38,910,000.00	1,180	32,420,000.00	6,490,000.00	38,910,000.00
Indicador 3. Número de hogares residentes en campamentos de alta complejidad de formalización que reciben una solución habitacional sostenible en menos de 4 años desde el momento de ser priorizado para intervención.	Comp. 2	3,240	32,430,000.00	6,480,000.00	38,910,000.00	3,240	32,430,000.00	6,480,000.00	38,910,000.00
Indicador 4. Campamentos intervenidos con diagnósticos y plan de inclusión socio urbana con enfoque de género,	Comp. 3	120	6,830,000.00	1,350,000.00	8,180,000.00	86	4,878,950.71	978,797.02	5,857,747.73
Total			**100,000,000.00**	**20,000,000.00**	**120,000,000.00**		**98,048,950.71**	**19,628,797.02**	**117,677,747.73**

10. Conciliación entre el "Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados", y el Estado de Inversiones Acumuladas

Al 29 de marzo del 2026 no existen partidas conciliatorias entre el "Estado de Efectivo recibido y desembolsos efectuados" y el "Estado de Inversiones Acumuladas"

11. Conciliación de los Registros del Programa con los Registros del BID por Componente

Al 29 de marzo del 2026 no existen partidas conciliatorias entre los Registros del Programa y los Registros del BID por componente.

12. Contingencias

Al 29 de marzo del 2026 el Programa no presenta posibles contingencias por eventos futuros.

13. Eventos Subsecuentes

Al cierre del Programa, se cancela la porción del préstamo asociada al Indicador de Desembolso IV (IDV 4), en atención a que los resultados originalmente previstos para dicho indicador no fueron cumplidos en su totalidad dentro del período de vigencia de la operación. Esta situación responde a ajustes en la implementación del Programa y a condiciones propias de su ejecución, y no constituye un incumplimiento de las cláusulas contractuales del préstamo, en la medida en que el contrato contempla la posibilidad de cancelar saldos no desembolsados.

14. Estatus de ajustes originados en opiniones diferentes a la estándar por parte de los auditores independientes en el año o periodo precedente

La CGR en su Informe de Investigación Especial N° 679 de fecha 27 de noviembre de 2025 formula observaciones en los numerales "9.1.1. Deficiencias detectadas en las bases de la licitación pública ID 650-6-LP20" y "9.1.3. Suministro de servicios incumpliendo requisitos de la ley de compra públicas". El BID en su nota CSC/CCH-42/2026 solicitó que los gastos asociados a los mencionados procesos sean reemplazados por otros gastos elegibles para el financiamiento y reportados en el Estado Financiero de Cierre.

Atento a esta situación el MINVU ha implementado una serie de medidas con el objeto de implementar acciones correctivas para la identificación y reemplazo de los mencionados gastos a saber:

1) Análisis de las observaciones e identificación de los gastos a ser reemplazados se revisó la base de datos de los gastos reportados presentada a la CGR para identificar los conceptos y montos indicados en el informe de auditoría. Para cada concepto de gasto, se asoció el monto en Pesos Chilenos observado y su equivalencia en moneda de préstamo. El siguiente cuadro resumen expone los conceptos y montos de los gastos no elegibles asociados al componente 1 - expuesto en el Estado Financiero como "ajustes del ejercicio anterior" :

Concepto	USD	CH $
Numeral 9.1.1.- Gastos rendidos que no se ajustan al objetivo de la licitación ID 650-6-LP20	454.064,50	294.273.478
Numeral 9.1.3.- Suministro de servicios incumpliendo requisitos de la ley de compra públicas.	63.269,60	$50.008.922
Total	**$517.334,10**	**$344.282.400**

2) Gastos elegibles asociados al Programa: en atención a la solicitud del Programa de Asentamientos Precarios de fecha 4 de marzo de 2026, en donde expone los ajustes institucionales y normativos ocurridos en MINVU desde 2023 y solicita al BID la validación técnica para considerar gasto elegible para el componente 3 de la operación la contratación de asistencia técnica de cierto perfiles. EL BID mediante nota CSC/CCH -56/2026 reconoce que las actividades vinculadas a los funcionarios señalados se encuentran alineadas con el logro de los resultados y con los objetivos del programa y constituyen gastos técnicamente elegibles con cargo al préstamo.

3) Se ajusta gasto elegible del año 2024, por US$642.294,71 equivalente en pesos chilenos $602.773.571, sobreevaluación del gasto del componente 1, dado que la columna de gasto elegible considero el copago del arriendo.

15 Dispensa presentación Estados Financieros Auditados Ejercicio Fiscal 2025

El BID mediante nota O-CSC/CCH-33/2026 de fecha 20 de febrero de 2026 otorgó la no objeción a la solicitud de dispensa a la presentación de los estados financieros auditados para el ejercicio 2025, previsto en la cláusula 5.02 de las estipulaciones especiales del contrato de préstamo y del convenio de financiamiento e indicó que el próximo estado financiero auditado del programa deberá ser presentado por un período irregular comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 29 de marzo de 2026, siendo los estados financieros de cierre.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Probidad • Excelencia • Compromiso • Respeto • Transparencia • Innovación